



## **SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

En la LOMCE existe un Título (Título II) dedicado a la Equidad en la Educación. Hay en dicho título un capítulo específico para el **Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo**, dentro del cual se recogen los siguientes principios educativos:

- Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley
- Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
- Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior.

La realidad, es que desde la administración no se está dando respuesta a estos principios, por lo que en los centros escolares no se pueden alcanzar de manera adecuada.

En primer lugar, en el artículo 72, donde se habla de recursos, se recogen, entre otros, los siguientes puntos:

- Para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.
- Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado.

En realidad, los recursos especiales para este tipo de alumnado, sólo se contemplan en el caso de Alumnado con Necesidades Educativas Especiales y no para el resto de Alumnado con Necesidad específica de Apoyo educativo. Por tanto, resulta realmente difícil que se cumpla también el artículo 79 bis., en el que se dice:

- Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades.
- La escolarización del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.
- La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, en los términos que determinen las Administraciones educativas.



**COLEGIO CENTRO CULTURAL PALOMERAS**

C/ Luis Marín s/n

Tel y Fax.: 91 786 38 65

Web: [www.colegiocentroculturalpalomas.com](http://www.colegiocentroculturalpalomas.com)

Dado que desde la administración no se están dando recursos para atender a este tipo de alumnado, ni se ha determinado la manera de realizar la identificación, valoración e intervención de las necesidades de este tipo de alumnado, resulta imposible trabajar de la manera adecuada, que permita el desarrollo de sus posibilidades.

En lo que se refiere a este tipo de alumnado, desde la Comunidad de Madrid, únicamente se han dictado unas instrucciones para la aplicación de medidas para la evaluación de alumnos con Dislexia, otras dificultades específicas del aprendizaje o Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad. En dichas instrucciones únicamente se recogen medidas para la evaluación. Lo cierto es que la mayoría de los centros, ya recogía ese tipo de medidas dentro de sus planes de Atención a la Diversidad, puesto que no suponen adaptaciones significativas y únicamente son adaptaciones de acceso que la mayoría de los centros contemplan, incluso para alumnado que tiene otro tipo de dificultades, aunque no encajen estrictamente en este grupo.

En realidad, este tipo de alumnado, necesita un seguimiento más continuado y no únicamente en la evaluación. De hecho, es muy posible, que en muchos casos, si pudiesen tener esa supervisión, no necesitaran ese tipo de adaptaciones en la evaluación. La realidad con la que nos encontramos es que ante la imposibilidad de poder atender a estos alumnos de manera adecuada, poco a poco, se van alejando del currículum, su desmotivación va aumentando y cada vez se van encontrando con mayores dificultades; en muchos casos, terminan repitiendo, alejándose de sus compañeros, lo que terminan haciendo que cada vez sea más difícil que logren los objetivos y hacen más fácil el acercamiento al fracaso escolar.

Por otra parte, respecto a la identificación temprana de las necesidades de este tipo de alumnado, la realidad es que los EOEP reciben instrucciones relacionadas con la existencia de dos años de desfase curricular. Esto supone que cuando las necesidades pueden ser determinadas, es prácticamente imposible recuperar el desfase perdido.

La experiencia nos muestra que cuando existen recursos específicos para este tipo de alumnado y se puede realizar un seguimiento adecuado de ellos, pueden lograr alcanzar los objetivos de la etapa de manera adecuada.

Mientras no existan unas instrucciones claras sobre la manera de atender a este alumnado y recursos adecuados para ello, no estaremos cumpliendo los principios de equidad y no discriminación en la educación.

Supone una clara discriminación, frente a otro tipo de trastornos como los Trastornos de Espectro Autista (TEA), para los que sí hay unas medidas claras de apoyo a sus necesidades. ¿Por qué se contempla atender de manera adecuada a los alumnos que tienen TEA y no a los que tienen TDAH?

Respecto a las medidas de **Compensación Educativa**, también suponen una forma de no atender de manera adecuada a la diversidad. Se considera alumnado de compensación educativa a los que tienen un desfase curricular de dos cursos, además de un contexto sociofamiliar desfavorable.



**COLEGIO CENTRO CULTURAL PALOMERAS**

C/ Luis Marín s/n

Telf y Fax.: 91 786 38 65

Web: [www.colegiocentroculturalpalomas.com](http://www.colegiocentroculturalpalomas.com)

Solo se consideran alumnos de compensación educativa a partir de 3º de primaria. En este sentido, las medidas que se les pueden aplicar, en general, llegan tarde. Si a los alumnos que tienen este tipo de dificultades se les pudieran atender de manera adecuada desde el primer momento en el que se detectan sus necesidades, éstas podrían ser solventadas, en muchos de los casos. La realidad que estamos viviendo en los centros es que cuando ya se pueden empezar a aplicar las medidas de apoyo (los alumnos ya tienen 2 años de desfase, están en 3º de primaria...), es muy difícil conseguir superar ese desfase.

Por otra parte, las instrucciones de evaluación de este tipo de alumnado, determinan que para evaluarles se deben tener como referentes los criterios del curso en el que están escolarizados y no los fijados en sus adaptaciones. No tiene mucho sentido elaborar adaptaciones curriculares para estos alumnos si luego no se les va a poder evaluar conforme a ellas. Supone una importantísima desmotivación suspender constantemente, cuando están trabajando, para conseguir superar sus adaptaciones.

Otro problema con el que nos encontramos con respecto a los **ACNEEs**, sucede al terminar la educación infantil. Muchos de los alumnos que tenían un diagnóstico de retraso madurativo, no encajan en otros diagnósticos al finalizar la etapa infantil; sin embargo, esto no significa que sus dificultades hayan desaparecido. En estos casos, estos alumnos dejan de recibir el apoyo de PT que han estado recibiendo durante estos tres años y que les ha permitido ir evolucionando de manera positiva. Nos encontramos con que cuando estos alumnos inician la primaria, momento en el que se establecen las bases para los aprendizajes escolares, se encuentran que muchísimas dificultades, a las que podrían hacer frente con el apoyo que hasta el momento estaban recibiendo.

En definitiva, estamos observando desde los centros, que no estamos pudiendo atender a la diversidad de manera adecuada, lo que está suponiendo una clara discriminación de este tipo de alumnado. En la mayoría de los casos, las atenciones van dirigidas a alumnado que ya no tiene muchas posibilidades y que, si hubiese recibido atención en momentos previos o de manera más exhaustiva, sí las hubiese tenido.

Muchas de las instrucciones y ordenes que regulan la atención de estos alumnos son de hace más de 20 años (por ejemplo, donde se determina el número de ACNEEs que tiene que haber para otorgar a un centro recursos de Pedagogía Terapéutica). La realidad de estos alumnos y de los centros ha cambiado muchísimo desde entonces, por lo que vemos necesario hacer una revisión de todo esto, para establecer unas medidas de atención a la diversidad que sean efectivas y no discriminatorias.

**Centro Cultural Palomas**